



Resolució del òrgano de contratació per la que se acorda prorrogar el encargo a la Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia, SSCC MP 427/21, de desenvolupament i manteniment del IVR y Apps per el suport a la comunicació digital (SSCC MP 285/20)

Hechos

1.- El 16 de junio de 2020 el òrgano de contratació aprobó el encargo a la Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia (en adelante, Fundació BIT) per el desenvolupament i manteniment de IVR y Apps per el suport a la comunicació digital (SSCC MP 285/20) per un importe de 63.482€. El plazo de ejecució establecido fue de 12 meses, a contar desde el 1 de julio de 2020.

2.- El 25 de marzo de 2021 el òrgano de contratació aprobó la modificació del encargo, referido en el apartado 1, con las siguientes particularidades:

- Ampliació del horario del servicio establecido en el punto 3.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el horario del servicio se establece per los días laborables desde las 8:30 y como mínimo hasta las 16:00, per conseguir realizar la adaptació del aplicativo BITCITA a las necesidades del proceso de vacunació per la COVID-19.
- Ampliació del plazo de ejecució en 6 meses adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2021 con la finalidad de incorporar las adaptaciones necesarias en BITCITA y previendo que a 31 de diciembre la campaña de vacunació estará muy avanzada en caso de que no haya finalizado todavía.
- El presupuesto de gasto máximo del modificado per el ejercicio 2021 asciende a 29.759,27 €, en concepto de la previsió de horas adicionales per adaptar el aplicativo BITCITA, de acuerdo con los mismos perfiles inicialmente previstos per el encargo original y aplicando las mismas tarifas per cada uno de ellos.



3.- De acuerdo con el apartado V de la resolución del órgano de contratación por la que se encarga a la Fundació BIT el desarrollo y mantenimiento de IVR y Apps para el soporte a la comunicación digital, ésta admite la posibilidad de prorrogar el servicio por un periodo de 12 meses adicionales.

4.- El 24 de septiembre de 2021 la Subdirección de Tecnología de la Información entrega el informe propuesta sobre la necesidad de realizar la prórroga del encargo SSCC MP 285/20 a la Fundació BIT. En este informe se expone la necesidad y el interés público de la misma.

5.- El 27 de septiembre de 2021 y de acuerdo con en el artículo 29.2 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se notifica a la Fundació BIT que el órgano de contratación procederá a prorrogar los servicios de desarrollo y mantenimiento de IVS y Apps para el soporte a la comunicación digital por doce meses adicionales.

6.- El 7 de octubre de 2021 se dictó resolución de inicio del expediente.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
2. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
4. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. Decreto 14/2016, de 11 de marzo, por el cual se aprueba el texto consolidado del Decreto sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. Estatutos de la Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia autorizados por Acuerdo del Consell de Govern de 28 de julio de 2017.
7. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, modificada por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre.



8. Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2021, en lo que hace referencia a la competencia en materia de autorización y disposición del gasto.

De acuerdo con lo expuesto y, en virtud de la competencia que me corresponde, dicto la siguiente

Resolució

1. Aprobar el expdte. de prórroga del encargo a la Fundació BIT para el desarrollo y mantenimiento de IVR y Apps para el soporte a la comunicación digital (SSCC MP 285/20).
2. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundació BIT por un importe de 63.482,00 € con cargo a los presupuestos generales de la CAIB para el año 2022.

Ejercicio	Partida presupuestaria	Importe exento IVA
2022	60001 G/411B01/22722/00	63.482,00 €

3. Encargar a la Fundació BIT la prórroga de los servicios de desarrollo y mantenimiento de IVR y Apps para el soporte a la comunicación digital (SSCC MP 285/20) con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 inclusive, siempre y cuando no se firme durante este período un contrato que cubra estas mismas necesidades, en cuyo caso, la prórroga quedará automáticamente sin efectos, se considerará resuelta y se dará paso a la liquidación de la misma.
4. Notificar esta resolució a la Fundació BIT.
5. Publicar esta resolució en la Plataforma Administrativa de Contratación del Sector Público.



6. La Fundació BIT se compromete a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos, especialmente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución.

El escrito de interposición del recurso se presentará en los lugares establecidos en el art.16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Servicio de Salud de las Illes Balears o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dirigido al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales <(https://sedeminhap.gob.es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx)>).

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Al escrito de interposición se adjuntará la documentación que establece el artículo 51.1 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", que es la siguiente:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano,



en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.

b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.

c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del boletín oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.

d) El documento o documentos en que funde su derecho.

e) Una dirección de correo electrónico "habilitada" a la que enviar, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las comunicaciones y las notificaciones.

De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la presentación del recurso se realizará por vía electrónica.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma 10 de noviembre de 2021

Director General del Servei de Salut
Director de Gestión y Presupuestos

Manuel Palomino Chacón
Por delegación (BOIB núm. 16, de 6 de febrero de 2021)